



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

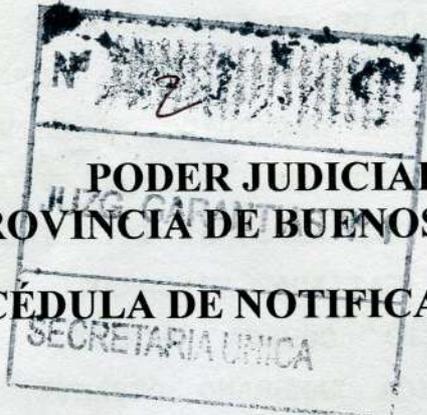


**P**

[Empty box for date]

Fecha de recepción en Ofic./Deleg. o  
Juzgado de Paz

**PODER JUDICIAL  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**



Sello del Órgano

ÓRGANO: **JUZGADO DE GARANTÍAS N° 1**

NOMBRE: **Claudia Vasquez HARO**

CALLE: **44 N° 676 E 3 ENTRE 8 Y 9**

LOCALIDAD/PARTIDO: **LA PLATA**

**TIPO DE DOMICILIO** (Marcar según corresponda)

DENUNCIADO

CONSTITUIDO

**CARÁCTER** (Marcar según corresponda)

URGENTE

Y/O HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA

OBSERVACIONES ESPECIALES:

|             |                       |      |       |         |           |                              |                                |  |
|-------------|-----------------------|------|-------|---------|-----------|------------------------------|--------------------------------|--|
|             |                       |      |       |         |           |                              | (testar lo que no corresponda) |  |
|             | HC-06-00-000014-16/00 |      | Penal |         | La Plata  | SI / <del>NO</del><br>copias | SI / NO                        |  |
| N° de orden | Expte. N°             | ZONA | FUERO | N° ORG. | DEP. JUD. | En <u>2</u> fojas            | PERSONAL                       |  |

NOTIFICO a Ud. que en la el Habeas Corpus  
N° HC-06-00-000014-16/00 que tramita por ante este  
órgano, se ha resuelto: "///Plata, 17 de Marzo de

2016. AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO:

I) HACER LUGAR AL HABEAS CORPUS PREVENTIVO Y ORDENAR AL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES QUE ADOpte LAS MEDIDAS QUE EL CASO REQUIERA A FIN DE EVITAR UN PROCEDER DESMEDIDO, ABUSIVO Y/O ARBITRARIO COMO TODO ACTO QUE IMPLIQUE VIOLENCIA INSTITUCIONAL POR PARTE DEL PERSONAL POLICIAL A SU CARGO RESPECTO DE TATIANA VILLAMAR, SILVANA ALEXANDRA TANANTA, ROCIO CUMAPA PINEDO, BIANCA CANERAVO HIDALGO, ANGÉLICA ZAMBRANO PESANTE, ERIKA CHAVEZ ROJAS, DANIELA MACAHUACCHI, DANNY VALLE FACHIN, L. FERNANDA PEÑA GONZALEZ, NAOMI LOZANO CABEZA, J. ADRIANA PINEDO ISUIZA, BARBY STALAYA TUANAMA GROVER, R. BRIGITTE TRAUCO VILLENA, siendo que para el caso de corresponder, deberán extremarse los recaudos legales de proceder (art. 405 del C.P.P.)

II) ANTE LA POSIBLE COMISIÓN DE DELITOS DE ACCIÓN PÚBLICA QUE FUERAN AQUÍ DENUNCIADOS, EXTRAER COPIA DE LA TOTALIDAD DEL PRESENTE Y REMITIRLAS A LA UFIJ EN TURNO A LOS FINES DE SU INVESTIGACIÓN (Art. 287 inc. 1º, 59, 267 del C.P.P) Poner en conocimiento a Asuntos internos. Notifíquese.- Fdo. Federico Guillermo Atencio. Juez de Garantías".-

Queda Ud. debidamente notificado.-

Pase para su diligenciamiento a la oficina de mandamientos y notificaciones de La Plata.-

Secretaría, 17 de Marzo de 2016.-



Firma

ANA CLARA ZANERONI  
Auxiliar Letrado  
Juzgado de Garantías N°1  
La Plata

Sello

MILAGROS CALVO  
Oficial Notificador  
Oficina de Mandamientos y  
Suprema Corte de

MILAGROS CALVO  
Oficial Notificador  
Oficina de Mandamientos y  
Suprema Corte

ENTREGADO HOY... 23 ... de ~~Marzo~~

De 20... 16 ... a LAS... 18:30... HORAS.

c/c

MILAGROS CALDERON  
Oficial Notificador  
Oficina de Mandamientos y Notificaciones  
Suprema Corte de Justicia

RES

RON

ficaciones  
cia



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



//Plata, 17 de Marzo de 2016.-

**AUTOS Y VISTOS:** Para resolver la petición de Hábeas Corpus efectuada por Claudia Vazquez Haro, Presidente de la Asociación Civil OTRANS, el marco del presente incidente n° HC- 06-00-14-16.-

**RESULTANDO:**

I) Que a fs. 1/3 Claudia Vazquez Haro interpuso acción de Habeas Corpus Preventivo en el que denuncia que se acercan a la organización que preside travestis y mujeres trans a los fines de manifestar que de manera sistemática y desde hace por lo menos un mes, sufren agresiones, insultos, golpizas y amenazas por parte de un funcionario de la Comisaría Novena de esta ciudad, a quien apodan "Robocop".-

En tal sentido relataron las violencia que sufrieran días pasados Brigitte Villena, Katalina y Blanca.-

Manifiesta además que por el constante hostigamiento por parte del personal policial, ven restringida su libertad personal y ambulatoria, toda vez que no pueden circular con tranquilidad por el barrio en el cual residen y trabajan, en razón del temor de ser nuevamente atacadas.

II) Que en virtud de lo expuesto, se convocó a la denunciante a la audiencia prevista en el art. 412 del C.P.P. quien concurrió a esta Sede acompañada por Tatiana Villamar, Silvana Alexandra Tananta, Rocio Cumapa Pinedo, Bianca Caneravo



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



//Plata, 17 de Marzo de 2016.-

**AUTOS Y VISTOS:** Para resolver la petición de Hábeas Corpus efectuada por Claudia Vazquez Haro, Presidente de la Asociación Civil OTRANS, el marco del presente incidente n° HC- 06-00-14-16.-

**RESULTANDO:**

I) Que a fs. 1/3 Claudia Vazquez Haro interpuso acción de Habeas Corpus Preventivo en el que denuncia que se acercan a la organización que preside travestis y mujeres trans a los fines de manifestar que de manera sistemática y desde hace por lo menos un mes, sufren agresiones, insultos, golpizas y amenazas por parte de un funcionario de la Comisaría Novena de esta ciudad, a quien apodan "Robocop".-

En tal sentido relataron las violencia que sufrieran días pasados Brigitte Villena, Katalina y Blanca.-

Manifiesta además que por el constante hostigamiento por parte del personal policial, ven restringida su libertad personal y ambulatoria, toda vez que no pueden circular con tranquilidad por el barrio en el cual residen y trabajan, en razón del temor de ser nuevamente atacadas.

II) Que en virtud de lo expuesto, se convocó a la denunciante a la audiencia prevista en el art. 412 del C.P.P. quien concurrió a esta Sede acompañada por Tatiana Villamar, Silvana Alexandra Tananta, Rocio Cumapa Pinedo, Bianca Caneravo

Hidalgo, Angélica Zambrano Pesante, Erika Chavez Rojas, Daniela Macahuacchi, Danny Valle Fachin, L. Fernanda Peña Gonzalez, Naomi Lozano Cabeza, J. Adriana Pinedo Isuiza, Barby Stalaya Tuanama Grover, R. Brigitte Trauco Villena quienes manifestaron su deseo de ampliar la presentación.-

Que en razón de ello, y conforme las acta labradas a fs. 6/19 fueron atendidas cada una de ellas y, concordantemente, expusieron que son perseguidas, insultadas hostigadas, amenazadas, extorsionadas y golpeadas.

Si bien en la mayoría de los casos fue sindicado un efectivo policial en particular, sostuvieron que dichas acciones son realizadas constantemente por la fuerza policial, como así también que, ante la agresión de terceros hacia ellas se mantienen expectantes sin cumplir con sus funciones.-

Entienden que, los hechos denunciados forman parte de la violencia institucional de la que son víctimas.-

II) Que a fs.20 se ordenó la realización de un reconocimiento médico legal de Barby Stalaya Tuanama Grover y R. Brigitte Trauco Villena.-

Los mismos dieron cuenta de que las nombradas padecían lesiones de caracter leve.

**Y CONSIDERANDO**

Que del juego armónico de los artículos 3 inc. I de la ley 23.098 y primer párrafo del art. 405 del C.P.P. se advierte que el habeas



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PODER JUDICIAL**

corpus procede -entre otros supuestos- "ante acciones u omisiones de la autoridad privada o pública que impliquen una amenaza o atentado a la libertad ambulatoria, sin orden escrita de autoridad competente".

Por consiguiente, el habeas corpus preventivo se aplica en aquellos casos en que existe una amenaza sobre la libertad física o ambulatoria de una persona que, debido a su inminencia y seriedad, justifica la intervención judicial a fin de evitar la comisión de un acto restrictivo de aquélla carente de causa legal.

Siendo que el presente resulta ser un remedio rápido y expeditivo y, no obstante que los hechos denunciados requieren de otra vía investigativa (conf. art. 287 inc. 1 del C.P.P.), no es menos cierto que los accionantes no pueden ser privados de obtener un remedio protectorio antes los posibles abusos y la mengua en su derechos constitucionales, los cuales tienen su origen en actos de las fuerzas de seguridad del Estado, cuya ilegalidad resultaría ser manifiesta.

En ése orden, la situación planteada impone la adopción de medidas tendientes a tutelar las garantías vulneradas.

Que en base a lo hasta aquí señalado y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 405, 407 primer párrafo, 409, 415, 416 y concordantes del Código Procesal Penal y por ser el presente uno de los supuesto de procedencia de la acción de Habeas Corpus intentada;

**RESUELVO:**

I) HACER LUGAR AL HABEAS CORPUS PREVENTIVO Y ORDENAR AL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES QUE ADOPTE LAS MEDIDAS QUE EL CASO REQUIERA A FIN DE EVITAR UN PROCEDER DESMEDIDO, ABUSIVO Y/O ARBITRARIO COMO TODO ACTO QUE IMPLIQUE VIOLENCIA INSTITUCIONAL POR PARTE DEL PERSONAL POLICIAL A SU CARGO RESPECTO DE TATIANA VILLAMAR, SILVANA ALEXANDRA TANANTA, ROCIO CUMAPA PINEDO, BIANCA CANERAVO HIDALGO, ANGÉLICA ZAMBRANO PESANTE, ERIKA CHAVEZ ROJAS, DANIELA MACAHUACCHI, DANNY VALLE FACHIN, L. FERNANDA PEÑA GONZALEZ, NAOMI LOZANO CABEZA, J. ADRIANA PINEDO ISUIZA, BARBY STALAYA TUANAMA GROVER, R. BRIGITTE TRAUCO VILLENA, siendo que para el caso de corresponder, deberán extremarse los recaudos legales de proceder (art. 405 del C.P.P.)

II) ANTE LA POSIBLE COMISIÓN DE DELITOS DE ACCIÓN PÚBLICA QUE FUERAN AQUÍ DENUNCIADOS, EXTRAER COPIA DE LA TOTALIDAD DEL PRESENTE Y REMITIRLAS A LA UFIJ EN TURNO A LOS FINES DE SU INVESTIGACIÓN (Art. 287 inc. 1°, 59, 267 del C.P.P)

Poner en conocimiento a Asuntos internos

Notifíquese.-

Registro nro. *20/14*

Se libraron cédula y oficio con copias autorizadas (art. 126 del C.P.P..Conste.-